



Expediente: 288/24

Carátula: ALBORNOZ GUILLERMO DANIEL C/ ALBORNOZ ANGEL MARCELO, ALBORNOZ JOSE AGUSTIN Y ALBORNOZ

FRANCO GUILLERMO S/ ALIMENTOS- CESE

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **20/05/2024 - 05:02**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - ALBORNOZ, JOSE AGUSTIN-REQUERIDO 90000000000 - ALBORNOZ, FRANCO GUILLERMO-REQUERIDO 20336574383 - ALBORNOZ, GUILLERMO DANIEL-REQUIRENTE

27336281496 - CINTHIA DALL COLLE

9000000000 - ALBORNOZ, ANGEL MARCELO-REQUERIDO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES Nº: 288/24



H20101427691

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

JUICIO: ALBORNOZ GUILLERMO DANIEL c/ ALBORNOZ ANGEL MARCELO, ALBORNOZ JOSE AGUSTIN Y ALBORNOZ FRANCO GUILLERMO s/ ALIMENTOS- CESE.-

LEGAJO N°: 288/24

Concepción, 17 de mayo de 2024: I- Téngase presente y agréguese al legajo acta de cierre de mediación por incomparecencia de fecha 07/05/2024. II- Ofíciese al Juzgado interviniente a fin de comunicar que el presente proceso de mediación finalizó por incomparecencia de los requeridos Franco Guillermo Albornoz, José Agustín Albornoz y Ángel Marcelo Albornoz (art. 13 de la Ley 7844). III- En este Legajo no existe constancia de reposición de aportes de Ley N° 6059 y Ley N° 6023, de inicio, correspondiente al letrado Dr. Jorge Franco García. IV- Acompañe la Mediadora interviniente, recibo de honorarios por el monto equivalente al 20% de un honorario mínimo previsto a tales fines de acuerdo lo normado en el art. 26 bis inciso 1° Ley 7844. V- Oportunamente remítase recibo de pago de honorarios del mediador/a interviniente al Centro de Mediación Capital a fin de su efectivo pago. VI- Oportunamente pase a despacho para resolver la multa prevista en el Art. 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatoria. VII- Notifíquese. VIII- Fecho archívese. EP

Actuación firmada en fecha 17/05/2024

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.